

RESOLUCION EXENTA N° 015/

00168

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE
PRODUCTOS A PROVEEDOR METALÚRGICA SILCOSIL LTDA.

COPIAPÓ,

16 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 015/172 del 20/08/2001, la Resolución N° 822 del 03/06/2004 y la Resolución N° 015/522 del 25/10/2013, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-8-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Mobiliario.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **METALÚRGICA SILCOSIL LTDA., RUT 79.909.150-K**, para la adquisición de Mobiliario, sillas y estantes, a través de la orden de compra ID **846-65-CM15** emitida el **27/02/2015**, con un plazo de entrega para el **17/04/2015**.

3. Que, no se obtuvieron descargos de parte del proveedor, respecto a demora en la entrega de los productos señalados.

4. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-8-LP14, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra".

5. Que, en la orden de compra ID **846-65-CM15** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura N° 210021, emitida por **METALÚRGICA SILCOSIL LTDA.** y Guía de Recepción N° 1939 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos productos, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

6. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 846-65-CM15	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso (tope)	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés %	Multa diaria \$	Total Multa \$
(1128617) SILLA PARVULO	17-04-15	18-05-15	10	174	12.280	2.136.776	1,5%	32.052	320.520
(1107123) ESTANTE ESCOLAR	17-04-15	18-05-15	10	36	228.131	8.212.700	1,5%	123.191	1.231.910
								Total	1.552.430

7. Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

1. Aplíquese al proveedor **METALÚRGICA SILCOSIL LTDA., RUT 79.909.150-K**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$1.552.430** (Un millón quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 04, del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MGB/ACO/CGJ/cgj
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA